

Proyecto de Ley N°. 6415/2020-CR



PROYECTO DE LEY QUE AMPLIA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA LEY 29811, LEY QUE ESTABLECE LA MORATORIA AL INGRESO Y PRODUCCIÓN DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS AL TERRITORIO NACIONAL POR UN PERÍODO DE 10 AÑOS

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario “SOMOS PERU”, a iniciativa de los Congresistas **FELICITA MADALEINE TOCTO GUERRERO y BETTO BARRIONUEVO ROMERO**, en uso de sus facultades de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107º de la Constitución Política y los artículos 22º inciso c), 67º, 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República; proponen el siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AMPLIA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA LEY 29811, LEY QUE ESTABLECE LA MORATORIA AL INGRESO Y PRODUCCIÓN DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS AL TERRITORIO NACIONAL POR UN PERÍODO DE 10 AÑOS

Artículo 1º.- Prórroga del plazo de vigencia establecido en el artículo 1º de la Ley N° 29811

Prorrógetse hasta por el plazo adicional de diez (10) años, la vigencia establecida en el artículo 1º de la Ley 29811, Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional por un período de 10 años.

Artículo 2º.- Norma derogatoria

Deróguense las disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 3º.- Vigencia

La presente Ley, entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICO. Norma complementaria

El Poder Ejecutivo, en el pazo máximo de treinta (30) días calendarios, mediante decreto supremo refrendada por el Ministerio del Ambiente, emite la norma reglamentaria para el cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

Lima, octubre del 2020

FELICITA TOCTO GUERRERO
Congresista de la República

BETTO BARRIONUEVO ROMERO
Congresista de la República

Hugo Acuña
Hugo Acuña
Hugo Acuña

Pedro Túro

Guillermo Alarcón

Francisco Flores

✓ CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ...15... de OCTUBRE... del 2020...

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 6415 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
AGRARIAS

JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS

Cuando se debate sobre la conveniencia de generalizar tecnologías potencialmente peligrosas (nuclear, transgénicos, química industrial, exposición a microondas en la telefonía móvil) aparecen dos posturas contrapuestas. Una, generalmente sostenida por los sectores empresariales, defiende que es necesario demostrar sus efectos perjudiciales para retirarlas del mercado. Normalmente se basan en estudios científicos financiados por las propias empresas productoras y apelan a nociones como "progreso", "desarrollo", etc, haciendo aparecer a los adversarios como contrarios a dichos conceptos. La otra postura, que se presenta como minoritaria en los medios de comunicación, mantiene que es necesario probar que determinado producto (un alimento, una medicina, etc.) no produce daño alguno en el medio o en el ser humano antes de ser aceptado por las autoridades. En estos debates suele triunfar la visión empresarial.

Los policlorobifeniles (PCBs) son una familia de 209 substancias resultantes de la combinación de benceno con cloro. Sus aplicaciones industriales son numerosas: refrigerantes en transformadores eléctricos, lubricantes en turbinas y otros aparatos hidráulicos, pinturas (para señalización de carreteras y recubrimiento de depósitos de agua y silos), papeles, tintas, etc. Su persistencia en la naturaleza supera los 30 años y tienen una gran facilidad para contaminar lugares en los que no han sido producidos ni utilizados.

Monsanto, empresa química creada en 1901, ha fabricado bajo diversos nombres (*Aroclor, Piraléne, Clophen, Kanechlor*) alrededor de 1,5 toneladas de estas substancias entre 1929 y 1989 en régimen de monopolio. Desde 1937 la compañía llevó a cabo diversos estudios médicos debido a las graves enfermedades que padecían los obreros víctimas de accidentes en la fabricación o la manipulación de PCB. Incluso constató que una exposición débil pero continuada podía originar graves trastornos.

Pero Monsanto no consideró oportuno dar a conocer dichas investigaciones ni advertir a las autoridades, a sus clientes o a sus empleados sobre los efectos de estos productos en la salud. Cuando diversos escándalos llegaron al ámbito judicial, Monsanto trató de lavar su imagen contratando a Industrial Bio-Test Labs, un laboratorio "independiente".

Al poco tiempo se condenó a esta empresa por falsear los resultados de cientos de informes. Está demostrado que numerosos altos cargos de organismos oficiales relacionados con el tema han figurado alternativamente en la nómina del Estado y de la multinacional, llegando incluso a destruir pruebas incriminatorias.

Pueden consultarse en internet los documentos que demuestran que la empresa conocía perfectamente los terribles efectos sobre la salud de su

producto estrella porque fueron publicados, por orden judicial, en el proceso que enfrentó a los habitantes de Anniston (Alabama) con Monsanto. En esta ciudad se encontraba, desde 1925, la mayor fábrica de PCBs de EEUU. Durante decenios se vertieron enormes cantidades de residuos contaminados en el río que corre por el barrio obrero de la localidad. En sus aguas tóxicas pescaban los vecinos y con ellas se regaban sus huertos. También se depositaban desechos en un vertedero a cielo abierto que se desbordaba con las inundaciones. El resultado fue una tasa de cáncer y otras enfermedades mortales que convirtieron a Anniston en una ciudad fantasma.

La impunidad de las grandes empresas

Alrededor de 20.000 ciudadanos denunciaron a la compañía que, tras un largo y costosísimo proceso, fue condenada en 2002 a pagar 700 millones de dólares. La sentencia adjudicaba a Monsanto: "negligencia, abandono, fraude, atentado contra las personas y los bienes". El comportamiento de Monsanto "ha sobrepasado de manera extrema todos los límites de la decencia y puede considerarse como atroz y absolutamente intolerable en una sociedad civilizada". Sin embargo, mediante una serie de fusiones y quiebras empresariales, así como dádivas de la Administración, esa indemnización quedó reducida casi a la mitad, representando una pequeñísima fracción de los beneficios obtenidos con los PCBs. A pesar de la dureza de la sentencia, la responsabilidad penal no ha alcanzado a ningún directivo de Monsanto. Miles de muertes han quedado impunes.

Los estudios científicos reconocidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) indican que una exposición prolongada puede provocar cáncer de hígado, páncreas, intestino, mama, cerebral y pulmonar, así como enfermedades cardiovasculares, neurológicas e inmunológicas, hipertensión, diabetes y graves enfermedades cutáneas, como el cloracné. Los PCBs se acumulan especialmente en los tejidos grasos y se

Los PCBs se prohibieron en EEUU en 1977, pero continuaron produciéndose en Europa y Asia. Accidentes en Japón y Taiwán contaminaron a más de 3.000 personas. En Francia se prohibió en 2007 la pesca en el Ródano y otros ríos por estar muy contaminados en todo su curso.

La aplicación de la Directiva europea de 1996 que pretende la eliminación de todos los PCBs a finales de 2010 está muy retrasada. El proceso de destrucción de estas sustancias es delicado y caro: consiste en la quema a muy altas temperaturas para eliminar también las dioxinas que libera el proceso. En España, el Plan Nacional de Aplicación del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, denominados COPs (entre los que se incluyen los PCBs) data de 2007, 30 años después de su prohibición en EEUU. Los costos de descontaminación han sido asumidos por los estados y nada se imputa a Monsanto, aunque las autoridades de Gales y Noruega han interpuesto demandas sobre el particular. Este artículo fue escrito por Amado Marines en el *star Times* 2008 con excepción del MINAM y del

INIA, se carece de personal dedicado a cubrir aspectos de bioseguridad en los Órganos Sectoriales Competentes y de control.

Esta situación ha venido retrasando la implementación de la Ley N.º 27104. Por ello se hace necesaria una actualización de la regulación de los OVM en el país, para lo cual el MINAM ha trabajado en una propuesta que requerirá de apoyo político para su promulgación antes que concluya la vigencia de la Ley de Moratoria.

Aun no se ha considerada como una política nacional de conservación y uso sostenible del patrimonio genético nacional que oriente acciones articuladas entre las instituciones vinculadas al recurso genético, y que provea de recursos para el fortalecimiento de las capacidades técnicas y operativas de estas.

Tampoco se cuenta con un centro de investigación en recursos genéticos que identifique y caracterice la diversidad genética de las especies peruanas con énfasis en su puesta en valor, y en bioseguridad para evitar su deterioro y para protegerla de la biopiratería, además de generar, centralizar y proveer información oportuna y confiable para la toma de decisiones en aspectos de recursos genéticos.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de Ley tiene vinculación directa con la Vigésima Tercera Política de Estado del Acuerdo Nacional donde se comprometen a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluye la agricultura, la ganadería, acuicultura, agroindustria, y la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y sostenible del sector.

EFFECTO Y VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de ley propone una norma que prorroga una vigencia, como tal, modifica la Ley 29811, Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional por un período de 10 años..

ANÁLISIS DE COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa no dispone exoneraciones tributarias, arancelarias o creación de nuevas entidades orgánicas, no conlleva ni implica iniciativa de gasto alguno así como tampoco establece nuevas funciones a órganos públicos, por lo que no colisiona ni transgrede la distribución de funciones y separación de poderes, en su dimensión orgánica.